

grama, mediante la aportación de estudios, de informes, de materiales metodológicos, así como con la participación de su personal técnico en el diseño y contenido de las actividades, en las reuniones de planificación, de evaluación y de seguimiento, que resulten necesarios para el desarrollo de las mismas.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, realizará, además, la gestión de los expedientes de gasto pertinentes para la adecuada ejecución de las actividades que se pretenden realizar en el desarrollo del programa.

Condiciones económicas. Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS 30.000,00-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (14.241,00-€) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aportará la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (15.759,00-€).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del programa, así como al pago de la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a fomentar el disfrute del ocio y tiempo libre para mujeres con cargas familiares no compartidas.

TERCERA: El presupuesto total para la realización de los programas anteriormente relacionados, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de CIENCUENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (58.844,00-€), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (29.241,00-€) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (29.603,00-€).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 2, 3 y 4 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se

obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer deberá acreditar que el importe total de los programas 2, 3 y 4, reseñados en la cláusula primera, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a (o, en su caso, del órgano competente de la Consejería), y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 31 de diciembre de 2009. Dicho certificado deberá ir acompañado de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utilizados para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2009, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa nº 1: 28.101.232B.227.06

Programas nº 2, 3 y 4: 28.101.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del organismo para 2009:

Programa nº 2, 3 y 4. Partida "Area de la Mujer" 2009 143230222600 (Programas Dirigidos a Mujeres con especial necesidad de ayuda - viajes de ocio y tiempo libre RC. n.º 11423; resto de actuaciones mediante operaciones diversas).

CUARTA: Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos